Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
M.R.Alonso y Pedro Testanova - Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 4394000 - Interno 2405

MEMORANDUM Nº 30/17

A: Lic. Rubén Ayala, Director Interino
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Abog. Pedro César Irala E., Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Jurídicos

PODER JUDICIAL DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

FECHA: 26 de abril de 2017

REFERENCIA: Remisión de Documento

Por el presente se remite copia del A.I. N° 985 de fecha 25 de abril de 2017, por el cual la Sala Constitucional de la Excma. Corte Suprema de Justicia resuelve Hacer Lugar a la suspensión de efectos de los Artículos 12,15,43,48,51,.... de la Ley N° 5554/2016 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio 2017.....-

Atentamente.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL ...
26 ABR 2017
Recibido por MARINA SALINAS
Aclaración: C.S.J. DGAF Hora 12:50

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; Artículos 34 INC. H), J) Y V.6); 36; 37; 41, 42 INC. B) Y C), 60, 76 INC. A.1), A.2), A.3), A.4.1), B) Y E.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), d) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398; 399 del "Anexo A" "Guía de Normas y Procesos del ejercicio fiscal 2017" Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017". N° 590. AÑO: 2017.----------

RECIBIDO
25 ABR. 2017
Roque López
S.P.D.E.P.J.

A.I. N°: 985

Asunción, 25 de abril de 2017-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Abg. Mirtha Morinigo de Florentín en representación de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en esta acción de inconstitucionalidad en contra de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

ELADY Y. BATAZO de MODICA
Ministra

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Art. 394.- ***Servicios de Internet.*** *Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, preferentemente con la empresa estatal COPACO S.A., en cuyo caso estarán exentos de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el Artículo 2° inc. d) de la Ley N° 2051/03. No obstante a los efectos de la obligación pertinente se deberá contar con el Código de Contratación Entre Entidades del Estado, regulado en el Subcapítulo 11-02.*

Las excepciones a lo dispuesto en el párrafo anterior serán autorizadas por la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, previo informe técnico elaborado por la dependencia técnica competente de COPACO S.A., en la cual exprese que la empresa no cuenta con la capacidad de brindar el servicio a los Organismos y Entidades del Estado y/o Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado.

Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar sus respectivas solicitudes de excepciones con un mínimo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento del contrato vigente con la proveedora del servicio. Los OEE que no cuenten contrato vigente deberán solicitar la excepción antes del inicio del proceso de contratación pública.

En estos casos, los contratos podrán ser realizados por el plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses debiendo ser el resultado de alguno de los tipos de procedimientos ordinarios de Contrataciones Públicas, previstos en la Ley N° 2051/03 y su reglamentaciones

Art. 395.- *En los procesos de contrataciones de gastos de impresiones de los OEE, deberán dar cumplimiento a la Ley N° 1745/01, del 7 de Agosto de 2001, "Que prohibe la impresión de tarjetas personales o de salutación pagadas por las Instituciones Públicas".*

Art. 396.- *Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2017, destinados a personas extrañas a los mismos. Limítase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a dos (2) jornales vigente para actividades diversas, en el año.*

Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputadas en el Objeto de Gasto 280, deberán ser de Procedencia Nacional.

Art. 397.- *Los créditos presupuestarios programados en los OEE, en el Subgrupo de Objetos del Gasto 280 "Otros Servicios en General", en el concepto de Servicios de Catering, no podrán sobrepasar la suma de Guaraníes quinientos millones (Gs. 500.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento.*

Art. 398.- *Los OEE no podrán adjudicar, durante el presente Ejercicio Fiscal, la cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales, para sus funcionarios por una suma mayor a Guaraníes un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000.-), por cada funcionario en total.*

Exceptúase de esta disposición a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores afectados al servicio exterior.

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES
2013-2018